



Municipalidad de Pergamino

2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de medicina Dr. César Milstein

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: AUMENTO DE TASAS JULIO 2021 EX. 69633

CORRESPONDE EX-2021-00069633- -PER-MEI#SGO

VISTO: Las actuaciones promovidas desde la Dirección de Hacienda y Rentas, respecto a un ajuste en la facturación de las tasas de ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, SERVICIOS SANITARIOS Y RED VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Hacienda y Rentas, solicita un ajuste en la facturación de las tasas de ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, SERVICIOS SANITARIOS Y RED VIAL, a partir del 01/07/2021 atento a lo siguiente: el artículo 4 de la ordenanza 9343/20 expresa "Facúltese al Departamento Ejecutivo a modificar los montos de facturación de las Tasas y Derechos fijados en la Ordenanza Impositiva 2021, incrementándolos en hasta un 15%. Esta modificación será factible a partir de los valores facturados con vencimientos desde el 1° de julio de 2021 o mes posterior a definir, determinándose un nuevo valor en aquellas tasas con valor final definido o modificando el coeficiente multiplicador de los artículos 38 bis, 77 bis y 84 bis de la Ordenanza Impositiva".

Que atento a lo expuesto, se realiza con una estimación de ajuste de un 7% en los conceptos legislados.

Atento lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Modificase a partir del 1 de julio de 2021 el valor del artículo 38 bis de la Ordenanza Impositiva 2021, pasando el mismo de 3,04 a 3,25.

ARTÍCULO 2: Modificase a partir del 1 de julio de 2021 el valor del artículo 77 bis de la

Ordenanza Impositiva 2021, pasando el mismo de 56,05 a 59,97.

ARTÍCULO 3: Modificase a partir del 1 de julio de 2021 el valor del artículo 84 bis de la Ordenanza Impositiva 2021, pasando el mismo de 3,84 a 4,10.

ARTÍCULO 4: Modificase los valores de la tasa de Alumbrado Público artículo 41 y 42 de la Ordenanza Impositiva 2021, regirán los siguientes:

ZONAS	IMPORTES
Primera	\$1090,80
Segunda	\$ 936,04
Tercera	\$ 926,05
Cuarta	\$ 915,58
Quinta	\$ 741,00
Sexta	\$ 731,02
Séptima	\$ 638,66

Inmuebles en zonas no clasificadas:\$ 731,02

Delegaciones Municipales:..... \$ 658,63

ARTÍCULO 5: Las cooperativas eléctricas que actúen como agente de recaudación de la tasa de Alumbrado Público, en el caso de haber facturado cuota sin este nuevo valor a partir de la cuota 7/2021, deberán en un concepto aparte incluir en facturación siguiente AJUSTE TASA AP y el valor de ajuste que se indica por cada mes sin el nuevo valor, que es el siguiente:

ZONAS	AJUSTE /MES
Primera	\$ 71,37
Segunda	\$ 61,24
Tercera	\$ 60,58
Cuarta	\$ 59,90
Quinta	\$ 48,47
Sexta	\$ 47,82
Séptima	\$ 41,78

Inmuebles en zonas no clasificadas:.....\$ 47,82

Delegaciones Municipales:..... \$ 43,08

ARTÍCULO 6: Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento Dirección de Comunicación y Prensa. Cumplido gírese a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS,

DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS Y CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNIICPAL para
efectuar todo lo correspondiente.